



Expediente: **056700239687**
Radicado: **AU-00523-2022**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **23/02/2022** Hora: **08:48:32** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° CE-02990-2022 del 21 de febrero del 2022, el señor **JHON JAIRO MUÑETÓN GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.585.771 de San Roque, solicita ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal 0,156 L/s, para un uso Doméstico, para vivienda rural campestre de servicios ecoturísticos o agroturísticos en la modalidad de Glamping, a derivarse de la fuente "Chorro Claro" en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-24871, denominado BUENA VISTA - paraje el Peñolcito, de la vereda Chorro Claro, del municipio de San Roque Antioquia.

Que la solicitud **DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por el señor **JHON JAIRO MUÑETÓN GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.585.771 de San Roque, para un uso Doméstico, para vivienda rural campestre de servicios ecoturísticos o agroturísticos en la modalidad de Glamping, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-24871, denominado BUENA VISTA- paraje el Peñolcito, de la vereda Chorro Claro, del municipio de San Roque Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-02990-2022 del 21 de febrero del 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Regional Porce Nus, y en la Alcaldía Municipal del Municipio de San Roque Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

Ruta: \\corden115.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

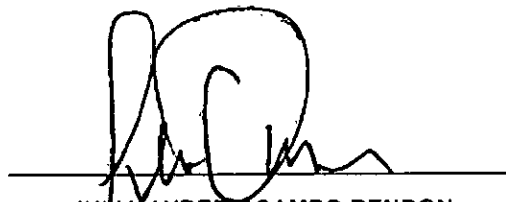
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Proyectó: Paola Andrea Gómez
Fecha: 22/02/2022
Expediente: 056700239687
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas superficiales o subterránea



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co